

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



CUDAP: 0059546/2012

VISTO:

La presentación realizada por los Consejos Estudiantiles de Franja Morada solicitando la modificación del actual Reglamento de Concursos de Ayudantes Alumnos en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, aprobado por Ord. HCD N° 006/07; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proporcionar a los estudiantes posibilidades de iniciarse en docencia, investigación y extensión universitaria.

Que esta instancia posibilita al estudiante la formación integral que complementa los conocimientos adquiridos en la Curricula de Ingeniería Agronómica.

Que los aspirantes a cargos de Ayudante Alumno deben conocer los criterios según los cuales serán evaluados.

Que deben estar establecidos sus derechos y obligaciones.

Que la experiencia recogida en los últimos años, las consultas realizadas a legislación universitaria vigente, los aportes del Sr. Secretario de Asuntos Académicos y del Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, de Coordinadores de Espacios Curriculares y del Centro de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias nos permiten elaborar una Ordenanza que contemple aspectos no previstos en la Ordenanza 006/07 que es base importante para la conformación de la nueva reglamentación.

Que la propuesta fuera analizada y consensuada por las Comisiones Internas de este Honorable Cuerpo.

Por ello:

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

ORDENA:

ARTÍCULO 1: Establecer el siguiente Régimen de Ayudantes Alumnos en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

ARTÍCULO 2: Del Ayudante Alumno.

- a. El Ayudante Alumno es un cargo de estímulo académico y de formación integral en las Unidades Operativas para aquellos estudiantes que acrediten capacidad y conocimientos en la materia, que aspiren a profundizar sus estudios en la misma y que cumplan con los requisitos del presente reglamento.
- b. Las Ayudantías Alumnos se realizarán en las Unidades Operativas de la Carrera de Ingeniería Agronómica.



- c. El Ayudante Alumno integrará los equipos de trabajo de las Unidades Operativas donde han sido designados, debiendo colaborar en actividades de docencia pudiendo además realizar actividades de investigación y extensión conforme a la propuesta aprobada en el llamado a concurso. En ningún caso podrá estar a cargo ni ser responsable de las actividades que le competen al docente a cargo como tampoco de los procesos de evaluación ni de acreditación.
- d. Las Ayudantías Alumnos son un cargo docente de carácter remunerado.

ARTÍCULO 3: De los Derechos y Obligaciones del Ayudante Alumno

- a. Tiene derecho a:
- a.1. Realizar actividades de investigación y extensión, conforme a la propuesta aprobada en el llamado a concurso.
 - a.2. Participar de instancias de formación específica que se generen en el ámbito de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, estando eximido del pago de aranceles que pudieran establecerse en las mismas.
 - a.3. Realizar cambios de comisión en el cursado al inicio del cuatrimestre cuando esto le impida realizar su función. Solo podrá solicitar cambios en el cuatrimestre en el que se dicta el cursado del espacio curricular donde esta designado.
 - a.4. Elegir la Comisión de Práctico a la que concurrirá en el cuatrimestre de cursado, una vez incorporado al Espacio Curricular.
 - a.5. Acceder a la cobertura de la obra social bajo convenio y modalidad que posee la Universidad Nacional de Córdoba.
 - a.6. Tener cobertura de seguro correspondiente, toda vez que deba realizar actividades inherentes al cargo.
 - a.7. Hacer uso de licencia con goce de Haberes para todos aquellos causales previstos en el Art. 2° de la Ord. HCS 12/10 (Licencias Estudiantiles) y en la Ord. HCS 02/11 (Maternidad/Paternidad), en periodo simultaneo al de la Ayudantía de Alumno.
 - a.8. Acceder a la prórroga por un año más, en su designación como Ayudante Alumno, en el caso en que durante el uso de Licencia con goce de haberes (previamente autorizada por el HCD) operara el vencimiento de dicho cargo.
 - a.9. Solicitar la renovación de la designación por concurso si cumpliera con los requisitos previstos en la presente ordenanza.



b. Estará obligado a:

- b.1.** Cumplir todas las disposiciones que sean dictadas en el marco de su concurso.
- b.2.** Cumplir con las consignas dispuestas por el Coordinador del Espacio Curricular en el marco de las funciones que este reglamento establece.
- b.3.** Asistir a las actividades previstas por la unidad operativa, durante el término de duración de la Ayudantía.
- b.4.** Aprobar al menos cuatro espacios curriculares en el año académico para poder solicitar la prórroga de la Ayudantía.

ARTÍCULO 4: de la Duración de la Ayudantía Alumno

La Designación por concurso se efectuará por el término de 1 (un) año pudiendo solicitar una prórroga por igual periodo.

La prórroga deberá ser solicitada por el estudiante al Coordinador del Espacio Curricular, quien la elevará acompañando informe de desempeño del Ayudante Alumno, manteniendo los requisitos del Artículo 5, la que deberá estar avalada por la Dirección del Departamento respectivo y por la Secretaría de Asuntos Académicos.

El Ayudante Alumno que egrese durante el periodo de la ayudantía, tendrá la posibilidad de continuar hasta tanto se encuentre vigente su designación.

ARTÍCULO 5: de los Requisitos para postular

- 1.** Ser Alumno Regular de la carrera de Ingeniería Agronómica.
- 2.** Tener aprobados, al menos, el 75% los espacios curriculares de Primer Año o el 20% de los Espacios Curriculares de la Carrera.
- 3.** Haber aprobado el Espacio Curricular objeto del Concurso con calificación igual o superior a 6 (seis) puntos.

Para los Espacios Curriculares del Segundo Cuatrimestre de Cuarto Año en adelante, se eximirá la aprobación del Espacio Curricular del que se trate, debiendo tener aprobado todos los Espacios Curriculares correlativos para las de Cuarto Año y regularizadas todos los Espacios Curriculares correlativos para las de Quinto Año.

- 4.** Haber aprobado por lo menos 4 (cuatro) espacios curriculares entre Febrero del año anterior a Marzo del año del llamado a concurso.
- 5.** Poseer promedio igual o superior a 5 (cinco) puntos.



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 6: de la Admisión

El Estudiante tendrá la posibilidad de inscribirse hasta en 3 (tres) Espacios Curriculares pero solo podrá ser designado en 1 (un) espacio Curricular. Iniciará la actividad una vez concluidos los procedimientos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 7: los Ayudantes Alumno, podrán:

- a. Realizar tareas administrativas en la Unidad Operativa, siempre y cuando estas no impliquen acceso a calificaciones o exámenes algunos.
- b. Guiar trabajos individuales o grupales y realizar aportes pertinentes en los casos que el docente a cargo así lo requiera.
- c. Orientar a los estudiantes en la búsqueda de material bibliográfico.
- d. Aportar material didáctico a criterio del Coordinador del Espacio Curricular.
- e. Corroborar la existencia del material bibliográfico obligatorio y complementario en la Biblioteca de la Facultad.
- f. Participar de las diferentes reuniones de Unidades Operativas.
- g. Colaborar en la preparación de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades prácticas de la Unidad Operativa.

ARTÍCULO 8: de las categorías de Ayudantes Alumnos

- a. Serán considerados Ayudantes Alumnos, Categoría B, los que tuvieron aprobado hasta el 80% de la carrera Ingeniería Agronómica.
- b. Serán considerados Ayudantes Alumnos, Categoría A, los que tuvieron aprobado más del 80% de la carrera Ingeniería Agronómica.
- c. El procedimiento para cambio de categoría de los Ayudantes Alumnos, deberá ser iniciado por el Interesado mediante nota dirigida al Coordinador de la Unidad Operativa, conteniendo además: Certificado Analítico actualizado y legalizado, y fotocopia de la Resolución de Designación, quién por intermedio del Director de Departamento, girará las actuaciones a Secretaría de Asuntos Académicos para que sugiera, en caso de corresponder, el cambio de categoría al Honorable Consejo Directivo.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



ARTÍCULO 9: Del Reconocimiento

Luego de elaborado el informe final (salvo que acceda a prórroga del concurso) Secretaría de Asuntos Académicos remitirá las actuaciones administrativas a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para la confección de la certificación correspondiente.

La misma tendrá validez para la acreditación del Espacio Curricular Formación Integral.

ARTÍCULO 10: de la Separación del Cargo

En caso de incumplimiento injustificado y reiterado de las tareas asignadas, el Coordinador deberá solicitar a Secretaría de Asuntos Académicos la separación del cargo, mediante informe que se pondrá en conocimiento del Honorable Consejo Directivo.

En caso de sanción disciplinaria por parte de la Universidad Nacional de Córdoba, se procederá por Secretaría de Asuntos Académicos a la separación del cargo.

ARTÍCULO 11: del Llamado a Concurso

- a. La Facultad de Ciencias Agropecuarias llamará anualmente a Concurso, todos los cargos de Ayudantes Alumnos que estuvieran Interinos o vacantes.
- b. A los fines del llamado a Concurso, el Coordinador del Espacio Curricular deberá elevar a Secretaría de Asuntos Académicos, por medio de la Dirección de Departamento correspondiente, el programa de actividades a desarrollar por el aspirante, destacando los aspectos formativos de la Ayudantía de que se trate, debiendo además, elevar propuesta de Tribunal de Concursos.
- c. Se establece como plazo para ello, el primer día hábil de marzo de cada año.
- d. El Honorable Consejo Directivo, a propuesta de Secretaría de Asuntos Académicos establecerá el llamado a Concurso.
- e. Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) publicará por los diferentes medios de comunicación y en cartelería los cargos a concursar durante 5 (cinco) días hábiles desde la protocolización de la Resolución de Llamado a Concurso.

Asimismo la SAE coordinará con el Presidente de cada Tribunal, la fecha, hora y lugar del concurso, fijándose como fecha límite para su sustanciación, el 30 de Abril, debiendo publicarlo en cartelería de la SAE y por los diferentes medios de comunicación, destinada a tal fin, al menos hasta 48 horas hábiles antes de sustanciarse el concurso.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

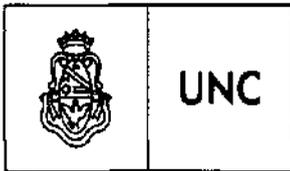


La SAE inscribirá durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la publicación del Llamado a Concurso, estableciendo como horario de recepción de solicitudes, de 09:00 a 13:00 hs, no pudiendo receptor solicitudes con posterioridad al cierre de inscripciones.

- f. El Estudiante deberá presentar en la SAE tal como se prevé en este artículo, los siguientes requisitos (todos obligatorios y excluyentes, no debiendo receptarse postulantes con requisitos incompletos):
1. Formulario de Inscripción: que será provisto por la SAE (llenado por duplicado para que quede un comprobante firmado para el aspirante).
 2. Curriculum Vitae donde se consignen: Datos Personales, antecedentes (cargos anteriores, conocimiento de idiomas, trabajos realizados, espacios curriculares regularizados, cursos y jornadas asistidas y aprobadas, etc. con respectivos comprobantes), dirección de residencia, número telefónico para contacto y casilla de email.
 3. Copia del D.N.I.
 4. Certificado de Alumno Regular.
 5. Certificado Analítico de Materias Rendidas (incluyendo aplazos y promedio).
- g. Finalizado el periodo de Inscripción, la SAE elevará las actuaciones a las respectivas Coordinaciones de las Unidades Operativas para la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 12: De la Conformación del Tribunal.

- a. El Tribunal estará Presidido por el Coordinador de la Unidad Operativa, integrado además por 2 (dos) Auxiliares de la docencia de la respectiva Unidad Operativa.
- b. En casos excepcionales, podrán integrar el Tribunal otros docentes de la misma Unidad Operativa, o afines al concurso.
- c. Se designará a propuesta del Centro de Estudiantes de Ciencias Agropecuarias, 1 (un) Veedor estudiantil, quien deberá ser estudiante de 2° año en adelante y estar matriculado en el año lectivo, que podrá elevar por escrito su informe al tribunal. El rol de Veedor Estudiantil será considerado computable para crédito de Formación Integral en caso que efectivamente haya cumplido con el rol, debiendo el jurado



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



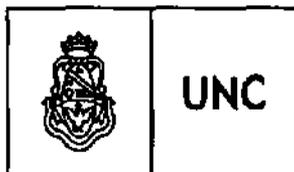
El Concurso se sustanciará en dos etapas: Evaluación de Antecedentes (que tendrá una valoración de 40/100 puntos) y Entrevista Personal (que tendrá una valoración de 60/100 puntos).

En caso de imposibilidad de concretar en la fecha fijada para la sustanciación del concurso, el Presidente del Tribunal le solicitará una fecha posterior al Secretario de Asuntos Estudiantiles, quien la establecerá y publicará debidamente.

- a. Para la Evaluación de los Antecedentes se tendrá en cuenta:
 1. Calificación obtenida en el espacio curricular objeto del concurso y para los Espacios Curriculares del Segundo Cuatrimestre de Cuarto Año en adelante, el promedio de todas las calificaciones de los espacios curriculares correlativos.
 2. Calificación obtenida en Espacios Curriculares afines.
 3. Desempeño general en la Carrera Ingeniería Agronómica.
 4. Otros antecedentes.
- b. Para la Entrevista Personal (tendrá una extensión máxima de 30 (treinta) minutos), deberá tenerse en cuenta:
 1. Los intereses que el postulante manifieste en relación a la docencia, investigación y extensión universitaria.
 2. La predisposición a realizar las tareas que se le encomienden como Ayudante Alumno integrante de un equipo de trabajo.
- c. El Tribunal elaborará un dictamen en donde conste, al menos:
 1. Nómina de los postulantes presentados.
 2. Orden de Mérito establecido y debidamente fundamentado el que será tenido en cuenta en caso de producirse una vacante.
 3. Justificación en el caso que se declare desierto el concurso o que se excluya algún postulante.
- d. Las actuaciones deberán ser remitidas a Secretaría de Asuntos Académicos y en caso de no existir observaciones, procederá a realizar su elevación al Honorable Consejo Directivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de sustanciado el concurso.

ARTÍCULO 14: de las Observaciones e Impugnaciones

El postulante tendrá 48 hs. hábiles posteriores a la emisión del dictamen correspondiente para realizar observaciones o impugnaciones sobre el mismo,



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



realizar su elevación al Honorable Consejo Directivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de sustanciado el concurso.

ARTÍCULO 14: de las Observaciones e Impugnaciones

El postulante tendrá 48 hs. hábiles posteriores a la emisión del dictamen correspondiente para realizar observaciones o impugnaciones sobre el mismo, debiendo realizarlo por escrito en Secretaría de Asuntos Académicos quien elevará las actuaciones al Honorable Consejo Directivo para su consideración.

ARTÍCULO 15: de las Vacantes

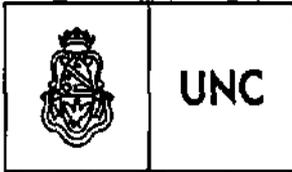
Producida una vacante en un cargo que hubiere sido cubierto por Concurso o que se hubiera declarado desierto, el Coordinador podrá:

- a. Solicitar el nombramiento interino de otro estudiante, hasta la finalización del término de la designación por Concurso, siendo condición para la designación interina, que el postulante haya integrado el Orden de Mérito del respectivo Concurso.
- b. De no existir otro postulante en el Orden de Mérito, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá convocar nuevamente a inscripción de aspirantes, en la primera semana de Mayo, para que el Coordinador respectivo realice la selección de otro estudiante que cumpla con los requisitos para aspirar al cargo, siguiéndose los procedimientos expuestos para la selección.
- c. Si cumplido lo indicado por el inc. b), aún quedasen desiertos algunos llamados en determinados Espacios Curriculares, por no cumplir con los requisitos previstos, los Coordinadores de los Espacios Curriculares podrán seleccionar estudiantes que hayan aprobado los Espacios Curriculares previos y regularizado el del llamado a Concurso. Posteriormente se remitirán las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Académicos, a través de la Dirección Departamental, y por su intermedio se elevarán al Honorable Consejo Directivo para considerar la solicitud de designación interina.

ARTÍCULO 16: del Rol del Docente Coordinador.

El Coordinador del Espacio Curricular se constituirá en supervisor y orientador del Ayudante Alumno, cumpliendo el rol de tutor del mismo, debiendo garantizar que en ningún caso el Ayudante Alumno podrá estar a cargo ni ser responsable de las actividades que le competen al docente como tampoco de los procesos de evaluación ni de acreditación.

Propondrá actividades de investigación y de extensión universitaria en las que pueda participar el Ayudante Alumno, fomentando su formación.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



Será el responsable de la elaboración del informe anual de evaluación de las tareas que desarrolló el Ayudante Alumno.

ARTÍCULO 17: De los Ayudantes del Ciclo de Conocimientos Iniciales (CCI).

- a. De la tarea del Ayudante del CCI: Los Coordinadores de Cada módulo del CCI, distribuirán a los ayudantes alumnos en cada comisión para que colaboren en la organización y desarrollo de las actividades docentes.
- b. De los Derechos:
 1. Percibir una remuneración en carácter de beca, la cual será definida anualmente por el Sr. Decano.
 2. Participar de instancias de formación específica que se generen en el marco del Ciclo de Conocimientos Iniciales de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, estando eximido del pago de aranceles que pudieran establecerse en las mismas.
 3. Solicitar la renuncia a la Ayudantía, debiendo para ello explicitar los motivos o causas del mismo.
- c. De las Obligaciones:
 1. Cumplir todas las disposiciones que sean dictadas en el marco del Ciclo de Conocimientos Iniciales.
 2. Cumplir con las consignas dispuestas por el Coordinador del Módulo en el marco de las funciones que este reglamento establece.
 3. Asistir a las actividades previstas por el módulo, durante el período de duración de la Ayudantía.
- d. De la Duración: será la que se establezca para el dictado del Ciclo de Conocimientos Iniciales.
- e. De los requisitos para postular:

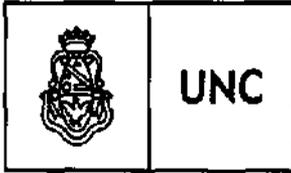
Generales:

 1. Ser Alumno Regular de la carrera de Ingeniería Agronómica.
 2. Tener aprobados, al menos, el 75% los espacios curriculares de Primer Año o el 20% de los Espacios Curriculares de la Carrera.
 3. Haber aprobado por lo menos 4 (cuatro) espacios curriculares entre Diciembre del año anterior y el momento de la convocatoria.
 4. Poseer promedio igual o superior a 5 (cinco) puntos.



Específicos:

1. Para ser Ayudante del Módulo de Introducción a la Matemática deberá tener aprobadas los Espacios Curriculares Matemática I y Matemática II y el promedio de las 2 (dos) calificaciones deberá ser igual o superior a 6 (seis).
 2. Para ser Ayudante del Módulo de Química deberá tener aprobado el Espacio Curricular Química General e Inorgánica con una calificación igual o superior a 6 (seis).
 3. Para ser Ayudante del Módulo de Introducción a la Biología deberá tener aprobado el Espacio Curricular Biología Celular con calificación igual o superior a 6 (seis).
- f. De la Admisión: El Estudiante tendrá la posibilidad de inscribirse hasta en 3 (tres) Módulos pero solo podrá ser designado en 1 (uno) de ellos. Iniciará la actividad una vez concluidos los procedimientos administrativos correspondientes.
- g. Del Reconocimiento. Luego de concluido el CCI y en caso de no existir un informe desfavorable de cumplimiento de las obligaciones por parte del Ayudante, Secretaría de Asuntos Académicos remitirá las actuaciones administrativas a Secretaría de Asuntos Estudiantiles para la confección de la certificación correspondiente.
- h. Del Llamado a Selección:
1. El Secretario de Asuntos Académicos elevará al Honorable Consejo Directivo el llamado a Selección y la cantidad de cargos a ocupar.
 2. Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) publicará los cargos a cubrir durante 5 (cinco) días hábiles desde la protocolización de la Resolución de Llamado a Selección. Asimismo coordinará con el Coordinador de los módulos del CCI, la fecha, hora y lugar de la selección, debiendo publicarlo en cartelería de la SAE y por los diferentes medios de comunicación, destinada a tal fin, al menos hasta 48 horas hábiles antes de realizarse la selección.
 3. La SAE inscribirá durante los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización de la publicación del Llamado a Selección, estableciendo como horario de recepción de solicitudes, de 09:00 a 13:00 hs, no pudiendo receptor solicitudes con posterioridad al cierre de inscripciones.



**FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO**

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar

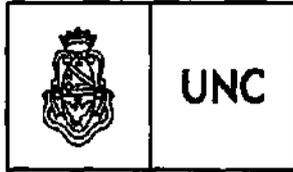


4. El Estudiante deberá presentar en la SAE, los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 11, inc. f de la presente ordenanza.
5. Finalizado el periodo de Inscripción, la SAE elevará las actuaciones a los respectivos Coordinadores de los Módulos del CCI para la selección.
 - i. De la Comisión Evaluadora: Estará conformada por el Coordinador del CCI, el Coordinador del Módulo correspondiente y el Secretario de Asuntos Estudiantiles. El Centro de Estudiantes designará veedores siguiendo los requisitos establecidos en el Art. 12, inc. c.
 - j. De la Selección: En caso de imposibilidad de concretar en fecha fijada la selección, el Secretario de Asuntos Estudiantiles establecerá y publicará debidamente la fecha posterior en la que se llevará a cabo.

Constituida la Comisión Evaluadora, se dará comienzo a la evaluación de antecedentes.

De los Criterios de evaluación:

1. Año en que Cursa: utilizando el siguiente puntaje: un (1) punto por haber acreditado la totalidad de espacios curriculares por cada año de cursado. Tendrá un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco). No debiendo computarse los periodos en los que el postulante gozara de Licencia Estudiantil.
2. Promedio General: se tomará, asignándole:
 - 1 (un) punto al promedio comprendido entre 6 (seis) y 7,50 (siete con cincuenta).
 - 2 (dos) puntos al promedio comprendido entre 7,51 (siete con cincuenta y uno) y 8,50 (ocho con cincuenta).
 - 3 (tres) puntos al promedio igual o superior a 8,51 (ocho con cincuenta y uno).
3. Promedios Particulares en el/los Espacio/s Curricular/es de referencia en la Carrera Ingeniería Agronómica. Se tomará lo dispuesto en el inciso e del presente artículo, asignándole:
 - 1 (un) punto al promedio comprendido entre 6 (seis) y 7,50 (siete con cincuenta).
 - 2 (dos) puntos al promedio comprendido entre 7,51 (siete con cincuenta y uno) y 8,50 (ocho con cincuenta).



FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DECANATO

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746 - Ciudad Universitaria
Tel. 0351-4334120 E-mail: fcaunc@agro.unc.edu.ar



- 3 (tres) puntos al promedio igual o superior a 8,51 (ocho con cincuenta y uno).
- 4. Desempeño general en la Carrera Ingeniería Agronómica (entre 0 a 4 puntos).
- 5. Formación Integral del Estudiante (entre 0 a 4 puntos).
- k. Concluido el proceso de selección, la Comisión Evaluadora elaborará un informe por Módulo en donde conste, al menos:
 - a. Nómina de los postulantes presentados.
 - b. Orden de Mérito establecido y debidamente fundamentado el que será tenido en cuenta en caso de producirse una vacante.
- l. Los órdenes de mérito establecidos, serán publicados durante 5 (cinco) días hábiles desde la finalización de la selección en cartelería de la SAE y por los diferentes medios de comunicación, destinada a tal fin.
- m. La Comisión evaluadora, deberán remitir las actuaciones a Secretaría de Asuntos Académicos y en caso de no existir observaciones, procederá a realizar su elevación al Honorable Consejo Directivo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibido el informe.

ARTÍCULO 18: Todo caso no previsto en la presente Ordenanza será resuelto por el Honorable Consejo Directivo a propuesta de Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 19: Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 20: Clausula transitoria

Atento a la vigencia del Plan de Estudios 2004, estableciéndose todas las condiciones en función de este y encontrándose la Carrera de Ingeniería Agronómica con estudiantes que hasta el calendario académico 2015 podrán permanecer en el Plan de Estudios 78 mod., se establece que serán tenidos hasta entonces en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 21: Por mesa de Entradas, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría de Asuntos Académicos y por su intermedio a los Directores Departamentales, Área de Enseñanza y Centro de Estudiantes.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Ing. Agr. Félix Aldo Marrone

ORDENANZA N°: 001

E.D./

Ing. Agr. Msc. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

